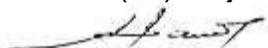




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00166-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para informar que la parte demandante presentó notificación física a los demandados. Barrancabermeja, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la notificación realizada al demandado por parte del extremo activo de conformidad como lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este despacho advierte que la notificación del demandado ALEXANDER OLARTE FONTECHA, no fue enviada a la dirección informada en el escrito de demanda de acuerdo a las evidencias allegadas, como quiera que fue remitida al correo electrónico alexolarte89@hotmail.com. En ese sentido y con el ánimo de evitar futuras nulidades procesales, se insta al demandante para que vuelva a surtir la notificación del demandado mencionado.

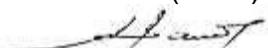
Ahora bien, de acuerdo a la respuesta dada por la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Barrancabermeja se hace necesario oficiar nuevamente a dicha entidad el embargo ordenado mediante providencia del veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) como quiera que por error involuntario no se indicó en la comunicación que el presente crédito goza de prelación sobre otros que se cobren, debido que el ejecutante hizo valer su obligación a través de la hipoteca que tiene a favor del inmueble antes citado, conforme lo establece el Art. 468, numeral 6° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 1736. Barrancabermeja, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.